

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE INTÉRPRETES EN LENGUAS INDÍGENAS EN LOS ÁMBITOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA CDI", REPRESENTADA POR LUIS HÉCTOR ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y CONSULTA JORGE AGUILAR GACHUZO; EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "EL INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ENRIQUE FERNANDO NAVA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO VICENTE MARCIAL CERQUEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN ADELANTE "EL INDEMAYA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA ABIGAIL UC CANCHÉ; LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA ORGANIZACIÓN "MANOS UNIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS MAYAS, ASOCIACIÓN CIVIL" EN LO SUCESIVO "MANOS UNIDAS", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA ROSA ELENA UC POLANCO; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2, apartado A, fracción VIII, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, debiendo garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la misma Constitución, para lo cual los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

II. El derecho a ser asistido por un intérprete y defensor que conozca la lengua y la cultura constituye una garantía procesal ineludible, habida cuenta, que en los procesos de carácter penal, sean estos del orden común o federal, la falta de observancia de este derecho puede resultar en la privación injusta de la libertad de las personas sujetas a proceso. Con el fin de que estos derechos sean legítimamente respetados, "LA CDI" y "EL INALI" impulsan la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia, que tiene por objeto formar y acreditar a intérpretes en lenguas indígenas, bajo la modalidad de diplomados.

III. Actualmente los pueblos indígenas que fundamentan la pluriculturalidad de la nación mexicana, se enfrentan a grandes obstáculos para acceder a la jurisdicción del Estado, especialmente en los ámbitos de justicia penal, agraria, laboral, civil y mercantil. En el Estado de Yucatán, más de la mitad de la población total pertenece al pueblo maya. El porcentaje de personas indígenas privadas de su libertad en los diferentes centros de reclusión en la entidad, que en algunos casos asciende al 80%, da cuenta del índice de población indígena sujeta a procesos jurisdiccionales y de la urgencia de dar cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios.

IV. Con fecha 9 de junio de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo SO/I-09/02-S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba diez nuevas Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) y dos actualizaciones. En dicho Acuerdo, se encuentra la norma técnica de competencia laboral "NUINL001.01 Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en los ámbitos de procuración y administración de justicia", la cual tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como intérpretes en procesos de procuración y administración de justicia en los que esté involucrada una persona hablante de lengua indígena y se requiera entablar con ella una comunicación oral efectiva para recabar información detallada de acontecimientos específicos.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

DECLARACIONES

I. DE "LA CDI":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año 2003. *ab*

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de dicha Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias, y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras funciones tiene la de realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de concertación con los sectores social y privado, así como la instrumentación y operación de programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes, así como el desarrollo de programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas que lo soliciten y la coordinación para establecer acuerdos y convenios con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas. *pe*

I.3. Que su Director General Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006 expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *no*

I.4. Que Jorge Aguilar Gachuzo, en su carácter de Encargado de la Unidad de Planeación y Consulta, con fundamento en el Artículo 22, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el *em*

Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Director General, así como proponer e impulsar la Estrategia para la Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es CND481110H94.

I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán número 343 Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en México, Distrito Federal.

II. DE "EL INALI":

II. 1. Que es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

II.2. Que el doctor Enrique Fernando Nava López, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representada, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que el doctor Enrique Fernando Nava López, Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, le otorgó al licenciado Vicente Marcial Cerqueda, las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en la escritura pública 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público número 133 del Distrito Federal.

II.4. Que en los términos del artículo 14 inciso I) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, "EL INALI" cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.

II.6. Que tiene su domicilio legal en la avenida Insurgentes Sur 1,971, piso 8, torre III, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

III. DE "EL INDEMAYA":

III.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto 293 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 6 de diciembre del 2000, y reformado mediante Decreto 782 del Poder Ejecutivo del Estado, publicado el día 5 de julio del 2007, de conformidad con los artículos 4 y 66 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

III.2. Que la Licenciada Abigail Uc Canché, es la Directora General, personalidad que acredita en términos del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, mismo que para todos los efectos que legalmente procedan se anexa al presente instrumento, contando con las facultades y capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio, según el artículo 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como el artículo 14 fracción VI del Decreto que lo reforma. En el mismo sentido, se funda en el decreto que crea el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

III.3. Que tiene como objetivo coordinar las acciones tendientes a fortalecer y promover los derechos de la población maya de Yucatán, que permitan el pleno ejercicio de su derecho a definir, ejecutar y conducir las acciones tendientes a mejorar sus condiciones de vida de acuerdo con su cultura y expectativas.

III.4. Los programas que formule o implemente el Instituto deberán contener las estrategias y líneas de acción, así como los objetivos generales y específicos que prevean y contemplen, entre otras las siguientes áreas de atención:

- a) Educación Intercultural;
- b) Salud Intercultural;
- c) Fomento Productivo y Desarrollo de la Producción Maya;
- d) Derechos de la Población Maya;
- e) Representación Política;
- f) Lengua Maya;
- g) Justicia;
- h) Migración;
- i) Tierras y Territorios; y
- j) Comunicación y Medios de Comunicación.

III. 5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IDC001206NA8.

III.6. Que para los efectos del presente documento señala como su domicilio legal, el ubicado en el predio número 532 de la calle 63 por la calle 66, del Centro Histórico de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

IV. DE "EL CENTRO":

IV. 1. Que con fundamento en el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, forma parte integrante de la Procuraduría General de la República.

IV.2. Que de conformidad con el artículo 13 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se faculta a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, en el ámbito de su competencia, para fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, atendiendo a las normas aplicables y políticas institucionales conforme a los lineamientos que emita el Procurador. Así como participar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Institución, en la formulación de anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, reglamentos y demás instrumentos normativos que se relacionen con los asuntos materia de su competencia. De igual forma el de emitir o suscribir los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

V. DE "MANOS UNIDAS":

V.1. Que se encuentra legalmente constituida mediante Acta Número 1235, Tomo 38, volumen "D", folio 125 de fecha 16 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del abogado Luis Jorge Carrillo Palma, Notario Público número 86, con residencia en la ciudad de Progreso, Estado de Yucatán.

V.2. Que tiene como objeto social, entre otros, colaborar en México con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a favor del mejoramiento de las condiciones de vida y en particular de la difusión y capacitación de los derechos humanos, derechos de género y de los derechos colectivos de los indígenas mexicanos respetando sus tradiciones y costumbres, fomentando el respeto de la diferencia cultural y a las minorías del país.

Atender mediante proyectos y establecimientos de programas que permitan la capacitación, certificación e integración de peritos intérpretes de la lengua maya-español en la administración y procuración de justicia local y federal.

V.3. Que la Licenciada Rosa Elena Uc Polanco, en su carácter de Directora General de Manos Unidas para el Desarrollo de los Mayas, Asociación Civil, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representada, mismas que no le han sido limitadas o modificadas a la fecha, lo cual acredita con el acta número 1,235 de fecha 16 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Abogado Luis Jorge Carrillo Palma, Notario Público número 86, con residencia en la ciudad de Progreso, Estado de Yucatán.

V.4. Que para efectos del presente documento señala como su domicilio, el ubicado en el predio número trescientos ochenta y uno de la calle veinticuatro letra A, del Fraccionamiento Bugambilias, Ciudad de Mérida, Yucatán.

V.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MUD0810162N7.

VI. DE "LAS PARTES":

VI.1. Que se reconocen personalidad, capacidad jurídica y suficiencia presupuestal con la cual comparecen a la celebración del presente convenio. Así mismo, manifiestan estar de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y cumpliendo todos los requisitos consignados en su respectiva normatividad. Finalmente, expresan que es su voluntad celebrar este instrumento legal.

VI.2. Afirmando que los pueblos indígenas deberán gozar plenamente de los derechos humanos y específicos, y en consecuencia un absoluto respeto a sus lenguas, cultura y tradiciones, **"LAS PARTES"** convienen que es su voluntad y compromiso, implementar y, gestionar lo necesario para desarrollar la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia, para lo cual aceptan obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, convienen en coordinar esfuerzos y recursos para la implementación de la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia, en adelante **"EL DIPLOMADO"**, el cual se llevará a cabo en Mérida, Yucatán del 1 de octubre de 2009 al 19 de diciembre de 2009, dirigido a indígenas originarios y residentes del Estado de Yucatán, hablantes de la agrupación lingüística Maya, cuyo propósito general es desarrollar los conocimientos y habilidades para la comunicación intercultural que permita el mejor entendimiento entre las instancias de procuración y administración de justicia del Estado y las personas que intervengan en un proceso legal, tomando en cuenta la identidad, especificidades lingüísticas, culturales y los derechos de los pueblos indígenas.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que adjunto al presente se encuentra el Anexo Único, en el que se especificarán los recursos, aportaciones y/o apoyos con los que cada una de ellas contribuirá en la realización de **"EL DIPLOMADO"**, acorde a la población objetivo, los componentes de éste, la estrategia de implementación, las cuestiones técnicas, operativas y administrativas, los responsables, las evaluaciones y seguimientos, y en general todas las particularidades para la planeación, gestión, ejecución, mantenimiento y evaluación del **"EL DIPLOMADO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CDI".- Para el cumplimiento del objeto, **"LA CDI"** se compromete a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos para cubrir los gastos generados por concepto de hospedaje y alimentación de los participantes de **"EL DIPLOMADO"** por un monto de **\$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la partida presupuestal 3804; la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la partida presupuestal 7502, para cubrir los gastos de cada uno de los participantes a la sede de **"EL DIPLOMADO"** y el regreso a su lugar de residencia; la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la partida presupuestal 7501 para el pago de ponentes externos; y finalmente **\$10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la partida presupuestal 3602 para el pago de los gastos de reproducción del cartel de la convocatoria, en conjunto suman la cantidad total de **\$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, las erogaciones serán cubiertas a través de la Delegación CDI en el Estado de Yucatán, en el proyecto Dirección General de Estrategia y Planeación en apego a la normatividad vigente de **"LA CDI"**.
- b) Colaborar en el Diseño Metodológico y su aplicación en **"EL DIPLOMADO"**, a través de la Dirección de Planeación para el Fortalecimiento de Capacidades Indígenas y de la Dirección de Derechos Indígenas, ambas de la Dirección General de Estrategia y Planeación.

- c) Seguimiento de la implementación, desarrollo, aplicación y resultados de **"EL DIPLOMADO"** y de la formación subsecuente, así como el seguimiento al ejercicio de las funciones de los intérpretes y publicitar el padrón de acreditados ante las instancias de administración y procuración de justicia, a través de la Delegación Yucatán.
- d) Proveer la participación de instructores en **"EL DIPLOMADO"** en temas específicos, asumiendo el pago de sus gastos u honorarios.
- e) Proporcionar material didáctico y bibliográfico en temas específicos de **"EL DIPLOMADO"**, editado por **"LA CDI"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INALI".- Para el cumplimiento del objeto, **"EL INALI"** se compromete a brindar asesoría para colaborar en el diseño del plan y programa de **"EL DIPLOMADO"** a través de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, así como de la Subdirección de Capacitación en Lenguas Indígenas, específicamente en:

- a) Asegurar que el programa de profesionalización, considere desde su diseño y en su operación la especificidad de las agrupaciones y variantes lingüísticas originarias del Estado de Yucatán.
- b) Asesorar en dar pertinencia al plan y programa de **"EL DIPLOMADO"** considerando la participación y la opinión de los actores clave en el proceso de diseño y operación como son: los hablantes de lenguas indígenas, los especialistas en lenguas indígenas, lingüistas y profesionales de la traducción e interpretación, así como de las autoridades relacionadas con los procesos de impartición y procuración de justicia e instituciones educativas.
- c) Asegurar el carácter eminentemente práctico del programa de profesionalización de los intérpretes y traductores indígenas, el cual se enfocará al desarrollo de las competencias para el desempeño en el lugar de trabajo.
- d) Participar en la elaboración del perfil de ingreso y de egreso de los participantes en **"EL DIPLOMADO"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INDEMAYA".- Para el cumplimiento del objeto, **"EL INDEMAYA"** se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en la implementación de **"LA ESTRATEGIA"** así como en **"EL DIPLOMADO"** en el Estado de Yucatán.
- b) Participar en los diseños de los trabajos de **"LA ESTRATEGIA"**, coadyuvando con la realización del diseño metodológico de **"EL DIPLOMADO"**, a través de la organización de reuniones de trabajo, convocando a las instancias de justicia y asociaciones civiles.
- c) Contribuir con la aportación de un asesor bilingüe con motivo de **"EL DIPLOMADO"**.

- d) Apoyar con la aportación de dos equipos de cómputo para la realización de los trabajos en el desarrollo de **"EL DIPLOMADO"**.
- e) Aportar el material didáctico con motivo del desarrollo de **"EL DIPLOMADO"**.
- f) Aportar la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para asumir el pago de un experto en técnicas de interpretación.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CENTRO".- Para el cumplimiento del objeto, **"EL CENTRO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Contribuir con el personal adscrito a **"EL CENTRO"**, para que participen como ponentes en la impartición de los temas relativos a la Atención a Víctimas, así como también, Derechos Humanos.
- b) Colaborar en la propuesta de lineamientos generales de acreditación y certificación de los participantes de **"EL DIPLOMADO"**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "MANOS UNIDAS".- Para el cumplimiento del objeto, **"MANOS UNIDAS"** se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en la implementación de **"EL DIPLOMADO"** en el Estado de Yucatán.
- b) Coadyuvar en la realización del diseño metodológico de **"EL DIPLOMADO"**, a través de apoyo en asesorías que se requieran para implementarlo.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para el cabal cumplimiento del presente convenio, de manera conjunta, **"LAS PARTES"** se comprometen a otorgar un reconocimiento por escrito a quienes concluyan **"EL DIPLOMADO"**, como aval en el ejercicio de su función para lo cual fueron capacitados, significando con ello, la autorización para el empleo de los nombres y logos correspondientes. El reconocimiento contará con la firma de los titulares de cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán el Comité Interinstitucional, mismo que se regirá por las disposiciones que para tales efectos haya de emitir el mismo. Asimismo acuerdan que podrán adherirse al presente instrumento mediante solicitud por escrito, otras instancias de gobierno, ya sean federales, estatales o municipales, e incluso de la sociedad civil, bajo las condiciones específicas que en su caso llegase a requerir el Comité Interinstitucional.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento, mantendrá relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se creará relación laboral alguna con la otra, a la que en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto en términos de la legislación laboral vigente.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho del Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El presente convenio y cada una de sus partes, deberá ser tratado en forma confidencial por cada una de "LAS PARTES". Queda prohibido la divulgación, total o parcial, por cualquier medio, de información relativa al presente convenio, así como, los planes y comunicaciones formales e informales que se susciten entre "LAS PARTES" a propósito de la ejecución de este instrumento, a terceros que no forman parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando las mismas consideren oportuno y acuerden replantear las acciones establecidas, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia que concluirá una vez agotadas las obligaciones contenidas en los el Anexo Único que se suscribirá al amparo de este convenio y el cual formará parte integral de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que en su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

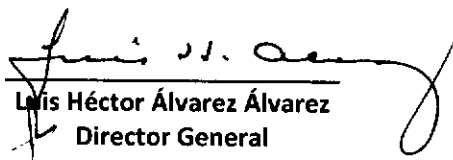
DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS

9
em

PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, así como a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Mérida, Yucatán; el 07 de agosto del año 2009.

Por **“LA CDI”**



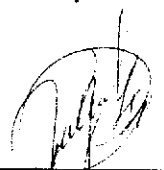
Luis Héctor Álvarez Álvarez
Director General

Por **“EL INALI”**



Dr. Enrique Fernando Nava López
Director General

Asistido por



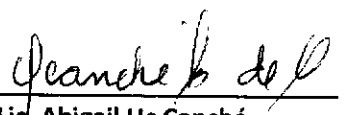
Jorge Aguilar Gachuzo
Encargado de la Unidad de Planeación y Consulta

Asistido por



Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Por **“EL INDEMAYA”**



Lic. Abigail Uc Canché
Directora General del Instituto para el Desarrollo de la
Cultura del Estado de Yucatán

Por **“EL CENTRO”**



Lic. Gustavo Ortega Vázquez
Director General

Por **“MANOS UNIDAS”**

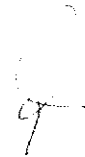


Lic. Rosa Elena Uc Polanco
Directora General

TESTIGO DE HONOR

Lic. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán

El presente Convenio de Colaboración para la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Yucatán, rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.



f

EM

ANEXO ÚNICO

Convenio Marco de Colaboración celebrado entre "LA CDI", "EL INALI", "EL INDEMAYA", "EL CENTRO" Y "MANOS UNIDAS".

Actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo.

Lugar y fecha de "EL DIPLOMADO". Se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Yucatán en Mérida Yucatán, iniciando el 15 de octubre de 2009 y concluyendo el 19 de diciembre de 2009.

Duración. 180 horas, que se distribuirán de la siguiente manera: actividades los días jueves, viernes y sábado de seis horas cada una, es decir, un total de 10 sesiones semanales de dieciocho horas cada una.

Población Objetivo. Indígenas originarios y residentes del estado de Yucatán, hablantes de la agrupación lingüística maya.

Propósito General. Desarrollar los conocimientos y habilidades para la comunicación intercultural que permita el mejor entendimiento entre las instancias de procuración y administración de justicia del Estado y las personas que intervengan en un proceso legal, tomando en cuenta la identidad, especificidades lingüísticas, culturales y los derechos de los pueblos indígenas.

Propósitos Específicos.

- a. Conocer la diversidad lingüística y cultural de México, particularmente del estado de Yucatán.
- b. Conocer el marco normativo de los derechos indígenas en los ámbitos internacional, nacional y estatal.
- c. Conocer los sistemas de procuración y administración de justicia.
- d. Conocer la función de los actores, particularmente del intérprete de lenguas indígenas, en el sistema de procuración y administración de justicia.
- e. Desarrollar habilidades y técnicas de interpretación en procesos de procuración y administración de justicia.
- f. Interpretar con calidad y pertinencia cultural del español a la lengua maya, términos jurídicos y artículos de leyes, convenios y códigos, utilizados en procesos de procuración y administración de justicia.
- g. Practicar la comunicación intercultural mediante la comparación en los fundamentos de la cosmovisión de los sistemas normativos, usos y costumbres de las comunidades integrantes del pueblo maya, la lógica y procedimientos de los sistemas jurisdiccionales del Estado.
- h. Ejercitar actitudes de honestidad y respeto para realizar con calidad e imparcialidad actividades de interpretación durante los procesos de procuración y administración de justicia, coexistentes en el estado de Yucatán y de producción de glosarios de términos relativos a dichos procesos durante "EL DIPLOMADO".

EN

Difusión: La difusión de "EL DIPLOMADO" será a través de una convocatoria realizada por "LAS PARTES" en el ámbito de su cobertura territorial, misma que formará parte del presente Anexo Único.

Al término de "EL DIPLOMADO" se otorgará un reconocimiento por escrito a quienes lo concluyan, como aval en el ejercicio de su función para lo cual fueron capacitados, significando con ello, la autorización para el empleo de los nombres y logos correspondientes. El reconocimiento contará con la firma de los titulares de cada una de "LAS PARTES".

Productos derivados del Convenio.

1. Personas capacitadas como intérpretes en lengua maya en el estado de Yucatán.
2. Glosario de términos jurídicos para la lengua maya.
3. Código de ética de los intérpretes.
4. Resultados de las evaluaciones aplicadas a los diplomantes.

Mérida, Yucatán; 7 de agosto de 2009.

El presente Anexo Único forma parte del Convenio Marco de Colaboración para la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Yucatán, consta de 2 (dos) fojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

